



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.

Tipo sesión	Ordinaria.	1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025.
Fecha y hora	31/10/2025. 10:00 h (1ª convocatoria)	2. Aprobación, si procede, de la Estrategia Municipal para la implantación de un Plan de Transformación Energética de Edificios (EQ) de titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada para su calificación como edificios de consumo energético casi nulo (nZEB).
Expediente	13/2025	3. Aprobación, si procede, de un convenio de cooperación horizontal entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la coordinación de actuaciones de regeneración en equipamientos de titularidad pública con altos consumos de energía primaria no renovable e índices altos de usuarios, incluidos en la Estrategia de Transición Energética Municipal.
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.	4. Aprobación, si procede, de la modificación de crédito y reajustes presupuestarios (presupuesto ejercicio 2025), por Orden, de 16 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que modifica la ayuda concedida por Orden, de 10 de junio de 2024, para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) La Puebla.
Presidente	D. Marco Antonio Morala López	5. Manifestación de interés del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en participar en las actuaciones promovidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con destino a la construcción de balsas comunitarias en zonas afectadas por los incendios de agosto de 2025 (línea 23 del anexo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto).
Asistentes.		6. Aprobación de la inclusión de la modificación nº 16 en el anexo de inversiones ejercicio 2025. Área de Innovación (sonorización calderas gasóleo).
Grupo Político Popular (PP):	<ul style="list-style-type: none">- Dña. Lidia Pilar Coca García.- D. Roberto Mendo López.- Dña. Alexandra Rivas García.- D. Carlos Fernández Fernández.- Dña. Concepción Crespo Marqués.- D. Carlos Cortina García.- Dña. Ivelisse Martínez Calderón.- D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.- Dña. Eva González Fernández.	7. Aprobación de la inclusión de la modificación nº 17 en el anexo de inversiones ejercicio 2025. Área de Innovación (equipos informáticos).
Coalición por El Bierzo (CB):	<ul style="list-style-type: none">- D. Iván Alonso Rodríguez.- D. David Pacios Martínez.	8. Aprobación de la inclusión de la modificación nº 18 en el anexo de inversiones ejercicio 2025. Área de Fomento (inv. abastecimiento y saneamiento).
Vox:	<ul style="list-style-type: none">- Dña. Patricia González Gutiérrez- D. Gerardo González Carrera	9. Acuerdo que proceda sobre modificación del presupuesto nº 25/2025, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito (subvenciones 2025).
Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE):	<ul style="list-style-type: none">- D. Olegario Ramón Fernández.- Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.- D. Pedro Fernández Robles.- Dña. Silvia Blanco Morán.- D. Andrés Gabella Arredondas.- Dña. Susana Rivada Masid.- D. Iván Castrillo Lozano.- Dña. Judit Lama Arias.- D. José Antonio Cartón Martínez.- Dña. María del Carmen Doel Mato.- D. Antonio García Regueiro.	10. Dación de cuenta del informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024.
No asiste.	-	11. Dación de cuenta del informe sobre morosidad y periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente al tercer trimestre de 2025.
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.	12. Dación de cuenta de la cuenta de recaudación del ejercicio 2024.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández	13. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



1. APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta referenciada, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

00:02:37 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=157.9>

2. APROBACIÓN, SI PROcede, DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS (EQ) DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA SU CALIFICACIÓN COMO EDIFICIOS DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (NZEB).

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada, dando cumplimiento a las recomendaciones elaboradas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León en el Acuerdo 116/2024, está tramitando un Plan de acción para el clima y la energía sostenible en el municipio de Ponferrada (PACES) como instrumento general para canalizar las medias de ahorro y eficiencia energética, en todos sus equipamientos y servicios.

Resultando que referido PACES municipal en avanzado estado de tramitación recoge como una de sus líneas estructurales, la adopción de medidas encaminadas a la minoración de la factura eléctrica, el uso de energías limpias, así como la reducción de consumos, para dar cumplimiento a los objetivos asumidos por el Estado Español en el Plan Nacional de Energía y Clima aprobado en el año 2024 y para el periodo 2024/2030:

- Una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a 1990 del 32%.
- Un 48% de renovables sobre el uso final de la energía.
- Un 43% de mejora de la eficiencia energética en términos de energía final.
- Un 81% de energías renovables en la generación de energía eléctrica.
- Y una reducción de la dependencia energética hasta un 50%.

Resultando que la Directiva europea (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955, dispone como obligación para todas las administraciones públicas adoptar medidas de minoración del consumo energético en edificios de su titularidad dando cumplimiento a la minoración de un 16% a partir del 2030 y del 26% a partir de 2033, lo que obliga a un importante desembolso económico así como a la adopción de medidas de estrategia y/o planificación previa.

Resultando que sin perjuicio de que por esta Administración se tramite en desarrollo del PACES municipal un Plan de Transición Energética en EQ que complete la transición energética (en el alumbrado público) y la transición energética en la flota de vehículos de titularidad municipal, se hace necesario diseñar una estrategia previa



para prever las actuaciones a realizar y su necesaria incardinación dentro del presupuesto municipal.

Resultando que el servicio de Innovación y por orden del concejal delegado de Medioambiente, redacta la estrategia municipal para la implantación de un plan de transformación energética de edificios (EQ) de titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada para su calificación como edificios de consumo energético casi nulo (nZEB) para el periodo 2025-2036.

Resultando que el presente documento tiene carácter de previsión, ajustándose en todo caso, a las necesidades así como a las conclusiones que se recojan en el PACES municipal, así como en el futuro plan de transición energética; todos ellos documentos vivos, por tanto, modificables en función de las necesidades reales y disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocidos los antecedentes y los documentos obrantes en el expediente los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN**:

Primer.- Aprobar la estrategia municipal para la implantación de un plan de transformación energética de edificios (EQ) de titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada para su calificación como edificios de consumo energético casi nulo (nZEB) para el periodo 2025-2036.

Segundo.- Dar publicidad del acuerdo adoptado mediante publicación en la página web municipal y tablón de anuncios.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los servicios correspondientes.

00:06:58 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=418.9>

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN HORIZONTAL ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES DE REGENERACIÓN EN EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA CON ALTOS CONSUMOS DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE E ÍNDICES ALTOS DE USUARIOS, INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL.

Vista la documentación unida al expediente, en relación con la actuación coordinada entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para emprender acciones de regeneración en equipamientos de titularidad pública, con altos consumos de energía primaria no renovable e índices altos de usuarios, incluidos en la estrategia de transición energética municipal.

Resultando que por Decreto de Alcaldía, de 14 de julio de 2025, se inicia expediente para la aprobación de un convenio con la Junta de Castilla y León, que determine las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes para la financiación y ejecución de actuaciones de rehabilitación, aislamiento y sustitución de maquinaria en los equipamientos deportivos públicos —piscinas de los complejos deportivos Lydia Valentín y Ángel Pestaña.

Resultando que se han incorporado al expediente memoria justificativa del servicio de ingeniería e informe jurídico, con el resultado que obra en las actuaciones.



Considerando que el objeto del convenio de cooperación horizontal entre la Junta de Castilla y León a través de su medio propio personificado, Sociedad de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), y el Ayuntamiento de Ponferrada, es determinar las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes, para la financiación y ejecución de las actuaciones de rehabilitación, aislamiento y sustitución de maquinaria en los equipamientos deportivos públicos piscinas de los complejos deportivos Lydia Valentín y Ángel Pestaña, así como el régimen de la posterior entrega de las obras ejecutadas para su mantenimiento y conservación.

En el estudio previo realizado por el servicio de innovación de este Ayuntamiento, sobre los equipamientos municipales, arroja con meridiana claridad que los consumos más altos de energía eléctrica y contaminante corresponden a las piscinas climatizadas de las instalaciones deportivas Lydia Valentín y Ángel Pestaña, construcciones realizadas en la segunda mitad del siglo XX, que presentan un deficiente estado de conservación y que se encuentran dotadas de infraestructuras obsoletas de bajo rendimiento. Las obras de rehabilitación, aislamiento y sustitución de maquinaria se valoran inicialmente en 2.800.000 euros (2.500.000 euros, Lydia Valentín y 300.000 euros, Ángel Pestaña) y su ejecución conllevará una reducción de la factura y del consumo de energía no renovable, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Para abordar las inversiones necesarias, y de urgente ejecución, con una importante repercusión en la transición energética, con reducción del coste de la factura energética y reducción de gases de efecto invernadero, se plantea la colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, tanto de naturaleza económica (financiación conjunta de la inversión) como técnica (encargo al medio propio especializado SOMACYL), que permita la consecución de los objetivos previstos.

En concreto, en el plazo de 5 años se deberá acometer la mejora del envolvente térmico del edificio, eliminación de pérdidas de agua e impermeabilización, mejora del sistema de iluminación con LED, renovación de la instalación eléctrica, sustitución del sistema de deshumectación por equipos más eficientes, renovación de la instalación de climatización, conexión a red de calor con biomasa e instalación de placas solares en el edificio del complejo Lydia Valentín; y la instalación fotovoltaica de 300 kWp y la mejora en el rendimiento térmico mediante bombas de calor en las instalaciones de Ángel Pestaña.

El resultado buscado con esta colaboración es la reducción del consumo energético en los edificios de titularidad pública y la mejora de la calidad del aire, encontrándose alineados con la herramienta de planificación general del PACES, en avanzado estado de tramitación.

A la suscripción del convenio seguirá una segunda fase para el desarrollo del proyecto, mediante sistemas de cooperación vertical, consistentes en el uso de medios propios personificados de la Junta de Castilla y León, con los límites establecidos en el artículo 32 de la LCSP, mediante el oportuno acuerdo de encargo; o bien mediante las contrataciones específicas a las que se refiere el artículo 31.2. De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones, aplicándose de igual manera a aquellos casos en los que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas. En



cambio, cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas sólo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente, siendo cada entidad la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

Considerando que la celebración de convenios entre entidades del sector público es una manifestación de la capacidad para realizar acuerdos como resultado de la cooperación intersubjetiva, para cuyo ejercicio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP - (artículos 47 a 53) ha sometido a una serie de reglas con el propósito de cubrir lagunas que ya venían siendo detectadas por el Tribunal de Cuentas y que se pusieron de manifiesto en el Dictamen nº 878 de 30 de noviembre de 2010.

Los problemas interpretativos se derivan de la contradicción existente entre el apartado 1 del artículo 47 de la LRJSP, a cuyo tenor “los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público” y el artículo 6.1 de la LCSP, que excluye del ámbito de la contratación pública los convenios en los que se formaliza una relación de cooperación horizontal entre poderes adjudicadores que tenga por objeto la prestación de un servicio público por razones de interés público.

Lo relevante en esta situación no es tanto la disfuncionalidad regulatoria, sino el determinar cuándo un mismo objeto (prestación de un servicio público), puede ser regulado por un convenio o cuándo debe someterse a la normativa de contratación del sector público. La diferencia entre una y otra figura, debe deducirse de un análisis específico de cada supuesto de hecho, y depende de la estructura de las obligaciones que nacen entre las partes firmantes; en el caso de una relación convenida, las obligaciones que nacen de esta no tienen un carácter recíproco o sinalagmático, en el sentido de que una prestación es causa de la otra, sino que viene motivada por un fin común que garantice la cooperación y cuya finalidad última es la satisfacción de un interés público que no puede ser satisfecho mediante la formulación de un contrato administrativo (Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón 19/2016, Dictamen 6/2007 de la Abogacía del Estado, Secretaría del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de Junio de 2009, dictado en el asunto C480/06 - Hamburgo, considerando 39).

Una interpretación coherente, a juicio de quien informa, es la aplicación directa del artículo 6.1 de la LCSP (lo contrario supondría en que devendría en inaplicable la técnica de la cooperación horizontal), acreditando tanto el cumplimiento de los requisitos que marca la normativa de la contratación pública, como aquellos que fundamentalmente exige la LRJSP.

El recurso al convenio para la gestión conjunta de las competencias municipales se regula en el artículo 12.4 de la Directiva 2014/24/UE a cuyo tenor:

“Un contrato celebrado exclusivamente entre dos o más poderes adjudicadores quedará fuera del ámbito de aplicación de la presente Directiva, cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) que el contrato establezca o desarrolle una cooperación entre los poderes adjudicadores participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común;
- b) que el desarrollo de dicha cooperación se guíe únicamente por



consideraciones relacionadas con el interés público, y

c) que los poderes adjudicadores participantes realicen en el mercado abierto menos del 20 % de las actividades objeto de la cooperación”.

La motivación de este artículo de la directiva, se resumen en el considerando 33 de su exposición de motivos, a cuyo tenor:

“Los poderes adjudicadores han de poder optar por prestar de manera conjunta sus servicios públicos mediante cooperación sin verse obligados a adoptar una forma jurídica particular. Dicha cooperación puede abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a los poderes participantes o que estos hayan asumido, como las tareas obligatorias o facultativas de las autoridades locales o regionales o los servicios conferidos a organismos específicos de Derecho público. Los servicios prestados por los distintos poderes participantes no han de ser necesariamente idénticos; también pueden ser complementarios.

Los contratos para la prestación conjunta de servicios públicos no han de estar sujetos a la aplicación de las normas establecidas en la presente Directiva, siempre que se hayan celebrado exclusivamente entre poderes adjudicadores, que la aplicación de dicha cooperación esté guiada únicamente por consideraciones de interés público y que ninguna empresa de servicios privada se encuentre en una situación ventajosa frente a sus competidores.

Con el fin de cumplir esas condiciones, la cooperación debe estar basada en un concepto cooperador. Mientras se hayan contraído compromisos de contribuir a la ejecución cooperativa del servicio público de que se trate, no es necesario que todos los poderes participantes asuman la ejecución de las principales obligaciones contractuales. Además, la ejecución de la cooperación, incluidas todas las transferencias financieras entre los poderes adjudicadores participantes, debe únicamente regirse por consideraciones de interés público”.

La disposición europea se incorpora al derecho interno, en el artículo 31.1 de la LCSP y en el artículo 6.1, que complementa al artículo 47, de la LRJSP, que regula los convenios interadministrativos, al establecer que “quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervenientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen



en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público".

Los requisitos subjetivos, objetivos y teleológicos, establecidos por la normativa para apreciar la existencia de una cooperación horizontal entre poderes adjudicadores, han sido interpretados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con el objetivo último, de determinar cuándo su actuación, se basa en una verdadera relación de cooperación, o cuando por su naturaleza debe someterse a la normativa de contratación pública, lo que es especialmente complejo cuando ambas figuras tienen por objeto la prestación de un servicio público.

Requisito subjetivo:

En el supuesto de cooperación horizontal no se requiere que la cooperación de las entidades participantes sea exclusivamente pública cuando expresamente se declara que: "También los poderes o entidades adjudicatarios tales como los organismos de derecho público que puedan tener una participación de capital privado, deben de estar en condiciones de hacer uso de la cooperación horizontal, aunque sí debe de quedar acreditado que ese participe privado, no tiene ningún beneficio derivado de esa cooperación".

Asimismo, y siguiendo la Sentencia ISE-COLONIA, es necesario acreditar que el negocio jurídico que se estable mediante una relación de cooperación entre los poderes adjudicadores no favorece directamente en una empresa sobre sus competidores.

Requisito objetivo:

A este respecto se establece que los poderes adjudicadores participantes en la cooperación desarrollen la misma con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumbe se presten con miras a alcanzar los objetivos que tienen en común (artículos 12.4.a Directiva 2014/24/UE y 17.4.a Directiva 2014/23/UE). Este es un aspecto clave, lo decisivo es la voluntad de colaborar en el funcionamiento conjunto de un asunto público, las prestaciones y compensaciones que se asuman por cada una de las partes intervenientes quedan en un segundo plano.

Es esencial, por tanto, identificar la "misión de servicio público común a las mismas" (STJUE de 9 de junio de 2009, caso Hamburgo) (los poderes adjudicadores que cooperan, deben definir "en común sus necesidades y las soluciones que hayan de aportarse" y tener "estrategia común para los socios de dicha cooperación", Remondis 2), y el TJUE así lo ha declarado, identificando como tal a la eliminación de residuos, la gestión de redes y los servicios de teledistribución locales (SSTJUE de 13 de noviembre de 2008 y de 9 de junio de 2009). La actividad a desarrollar "puede abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a los poderes participantes o que estos hayan asumido, como las tareas obligatorias o facultativas de las autoridades locales o regionales o los servicios conferidos a organismos específicos de Derecho público. Los servicios prestados por los distintos poderes participantes no han de ser necesariamente idénticos; también pueden ser complementarios" (considerando 33 de la Directiva 2014/24/UE). Así, en iguales términos se recoge en la Directiva 2014/23/UE en cuyo considerando 47 se dice que, "mientras se hayan contraído compromisos de contribuir a la ejecución cooperativa del servicio público de que se trate, no es necesario que todos los poderes participantes asuman la ejecución de las principales obligaciones contractuales". Luego hay que definir cuál es la contribución que realizará cada poder adjudicador, pero no es necesario contribuir exactamente



igual. Sobre ello, se pronunció nuevamente el Tribunal de Luxemburgo en la Sentencia de 28 de mayo de 2020 (As. C-796/18, ISE-Colonia) en la que se planteaba la cuestión del ámbito de la cooperación horizontal, donde considera que el mencionado artículo 12.4 debe interpretarse en el sentido de que “una cooperación entre poderes adjudicadores puede quedar excluida del ámbito de aplicación de las normas de contratación pública previstas en la Directiva 2014/24/UE cuando tal cooperación recaiga sobre actividades de apoyo a los servicios públicos que han de prestar, incluso de forma individual, cada uno de los socios de esta cooperación, siempre y cuando tales actividades de apoyo contribuyan a la realización efectiva de los referidos servicios públicos” (párrafo 62). Autorizando, además, el referido precepto indistintamente a los poderes adjudicadores participantes a realizar bien sea conjuntamente o bien individualmente cada uno de ellos, una misión de servicio público, siempre que su cooperación permita alcanzar los objetivos que tienen en común (párrafo 58).

Posteriormente, en la Sentencia de 4 de junio de 2020, As. C-429/19, caso Remondis 2, el TJUE da un paso más en este camino de la distinción entre el concepto de “la preparación de un acuerdo de cooperación presupone que las entidades del sector público que se proponen celebrar tal acuerdo definan en común sus necesidades y las soluciones que hayan de aportarse. En cambio, tal fase de evaluación y de definición de las necesidades es, por regla general, unilateral en el marco de la adjudicación de un contrato público ordinario. En este último supuesto, el poder adjudicador se limita, en efecto, a convocar una licitación en la que se mencionan las especificaciones que él *mismo ha adoptado*” (párrafo 33). Así, “la existencia de una cooperación (...) se basa en una estrategia común para los socios de dicha cooperación, y requiere que los poderes adjudicadores unan sus esfuerzos para prestar servicios públicos” (párrafo 34).

Además, el TJUE añade que “la participación conjunta de todas las partes del acuerdo de cooperación es indispensable para garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan y que este requisito no puede considerarse cumplido cuando la única contribución de algunos cocontratantes se limita a un simple reembolso de gastos (...)” (párrafo 29). Si así fuera, no podría establecerse ninguna diferenciación entre la “cooperación” y un “contrato público” que no esté cubierto por la exclusión prevista en el artículo 12.4 de la Directiva 2014/24/UE (párrafo 30)”.

Requerimientos teleológicos:

Desde el punto de vista teleológico, se viene exigiendo por jurisprudencia reiterada del TJUE (SSTJUE de 8 de junio de 2005, caso Hamburgo; de 13 de junio de 2013, caso Piepenbrock; de 19 de diciembre de 2012, caso Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce; de 21 de diciembre de 2016, caso Remondis 1; y ya recientemente la STJUE de 4 de junio de 2020, As. C-429-19, caso Remondis 2) que la cooperación «se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público» [arts. 12.4.b) de la Directiva 2014/24/UE Y 17.4.b) de la Directiva 2014/23/UE]. Exigencia que enlaza con lo anteriormente apuntado sobre esa voluntad de cooperar en el funcionamiento de un asunto público del que son responsables los participantes y en el que confluyen con unos objetivos en común. Ese objetivo de interés público debe, además, guiar a todos y cada uno de los poderes adjudicadores participantes en la cooperación. Asimismo, para que la cooperación interadministrativa horizontal pueda quedar excluida del ámbito de aplicación de las directivas de contratos debe proyectarse sobre actuaciones “fuera de mercado”, esto es, que su objetivo principal no puede ser de naturaleza mercantil. Y, efectivamente, pasa a tener tal consideración, quedando, por tanto, sujeto a las normas de contratación pública, cuando se da una condición complementaria prevista en las directivas de contratos (artículo 12.4.c de la Directiva



2014/24/UE, y 17.4.c de la Directiva 2014/23/UE, a sensu contrario): que los poderes adjudicadores participantes realicen en el mercado abierto más del 20% de las actividades objeto de la cooperación.

Sobre el cálculo de la regla del 20% se emplean iguales parámetros que para los encargos *in house*. Se tendrá en cuenta el volumen de negocio total u otro indicador alternativo (como los gastos soportados por el ente público en relación con los servicios, suministros y obras en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato) de cada poder adjudicador relacionado con la actividad de que se trate. Por tanto, la actividad de mercado debe ser marginal, y la cooperación horizontal carecer de vocación de mercado.

Finalmente, otra cuestión a considerar en relación con el criterio de interés público que debe guiar la cooperación, es si caben transferencias financieras entre las partes, que el TJUE ha admitido cuando puedan constituir la compensación o reembolso de los gastos generados por las tareas asumidas, y que el considerando 33 de la Directiva 2014/24/UE parece confirmar, al afirmar que la cooperación debe estar basada en un concepto cooperador. Mientras se hayan contraído compromisos de contribuir a la ejecución cooperativa del servicio público de que se trate, no es necesario que todos los poderes participantes asuman la ejecución de las principales obligaciones contractuales. Además, la ejecución de la cooperación, incluidas "todas las transferencias financieras entre los poderes adjudicadores participantes", debe únicamente regirse por consideraciones de interés público".

La aplicación de la normativa europea, así como la acreditación del cumplimiento de sus requisitos, en los términos enumerados por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea al presente caso, se cumple sustancialmente, y se ampara en las competencias que ambas entidades ostentan en relación al objeto del convenio; en materia de medio ambiente, promoción de la educación física, del deporte y del ocio, y en su impulso de la autonomía local, rigiendo sus relaciones con las entidades locales bajo los principios de lealtad institucional, respeto a los ámbitos competenciales respectivos, coordinación, cooperación, información mutua, subsidiariedad, solidaridad interterritorial y ponderación de los intereses públicos afectados, según los artículos 48, 70 y 71 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; y en materia de protección del medio ambiente, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre según lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

En este sentido, se cumplen los requisitos establecidos en la citada normativa. La suscripción del convenio propuesto implica la mejora de los equipamientos públicos del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a una relación de cooperación horizontal con la Junta de Castilla y León, quien llevará a cabo las actuaciones de mejora, sin perjuicio de la participación municipal en la redacción y aprobación del correspondiente proyecto. Del presente acuerdo se desprenden obligaciones para la Hacienda municipal, que deben ser informadas por la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 49 de la LRJSP establece por defecto un plazo de vigencia de los convenios de hasta cuatro años, pudiendo acordarse de forma unánime una prórroga por igual periodo.

La LRBRL establece que la cooperación técnica y económica entre Administración



local y las Administraciones estatal y autonómica se desarrollará con carácter voluntario bajo las fórmulas previstas en las leyes y que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública. En este contexto, el periodo de 4 años establecido en la LRJSP resulta disfuncional, cuando mediante convenios interadministrativos se trata de prestar servicios o gestionar asuntos de interés común por un periodo superior a un cuatrienio o con carácter permanente. Ese limitado periodo laстра los planteamientos que, como el que nos ocupa, contemplan tanto inversiones financiadas conjuntamente como la colaboración técnica entre entidades, por cuanto la provisionalidad de aquella duración no se corresponde con los compromisos inherentes a estos recursos financieros y técnicos.

Además, el presente convenio deriva de la Estrategia Municipal para la implantación de un Plan de Transformación Energética de Edificios (EQ) de titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada para su calificación como edificios de consumo energético casi nulo (nZEB), cuyas previsiones están orientadas a dar cumplimiento a los objetivos asumidos por el Estado Español en el Plan Nacional de Energía y Clima en fecha 2030:

- Una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990, del 32%.
- Un 48% de renovables sobre el uso final de la energía.
- Un 43% de mejora de la eficiencia energética en términos de energía final.
- Un 81% de energías renovables en la generación de energía eléctrica.
- Y una reducción de la dependencia energética hasta un 50%.

Así, en base a lo anterior, cabe acogerse a la excepción que regula el artículo 49 de la LRJSP: “(...) h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.” Debe ponerse el acento en que esta reserva se hace a una norma, que no necesariamente debe tener rango de Ley.

Sin perjuicio de ello, y a mayor abundamiento, por su parte, el artículo 20.2 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, “Los instrumentos administrativos de colaboración que se formalicen en materia de vivienda, rehabilitación, regeneración y renovación urbanas podrán tener una duración de hasta 80 años, cuando así lo requiera la ejecución de las actuaciones contenidas en el mismo, ya sea por su complejidad de gestión o por la naturaleza de lo conveniado entre las partes”.

Considerando que hasta este trámite de informe jurídico, no se advierte el incumplimiento de los requisitos de procedimiento para la suscripción de convenios regulados en el artículo 50 de la LRJSP. La memoria justificativa incorporada al expediente analiza la necesidad y oportunidad del convenio, así como su impacto económico; acredita el carácter no contractual de las actuaciones a desarrollar y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LRJSP.

Considerando que se observa que el convenio cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la LRJSP: sujetos que suscriben el convenio; competencia en la que se fundamenta la actuación de las partes (exponendo tercero y cuarto); descripción del objeto del convenio (cláusula primera); compromisos de las partes (cláusulas octava y novena); plazo de ejecución de la acción concertada, vigencia del convenio y posibilidad de prórroga (cláusula segunda); mecanismo de seguimiento (cláusula undécima); forma de extinción (cláusula segunda); resolución de controversias (cláusulas undécima y duodécima); régimen de modificación (cláusula



segunda); carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa (cláusula duodécima).

Además del contenido mínimo exigido por la LRJSP, se regula el siguiente contenido específico:

- Competencias cuya ejecución se coordina, en base a los artículos 70 párrafo 35 y 71 párrafo 7 del Estado de Autonomía de Castilla y León y el artículo 25.2.b de la LRBRL.
- Reparto de funciones en el proceso de licitación, ejecución del contrato o, en su caso, del encargo; garantizando la participación del Ayuntamiento, en la elaboración del proyecto, en el control y seguimiento, en la recepción y liquidación de la obra.
- Responsabilidades que asumen las partes en la ejecución y liquidación del contrato.
- Procedimiento de contratación elegido (o en su caso encargo)
- Sistemas de seguimiento.
- Aportaciones económicas de las partes y sistema de pago, fijando la distribución por anualidades y la asunción por el Ayuntamiento de Ponferrada del compromiso de retención de créditos para ejercicios futuros, que en el caso de que alteren los porcentajes del TRLRHL, debe ser autorizado por el Pleno.
- Titularidad de las obras. El equipamiento es de titularidad municipal, sin embargo, la obra es de la administración autonómica, hasta que termine la ejecución del convenio. Finalizado el plazo, se transmitirá al Ayuntamiento a través de un expediente de mutación demanial.

Considerando que el presente convenio establece una cooperación horizontal, tanto técnica como económica, entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma. Doctrinalmente, se entiende que todo acuerdo por el que otras entidades del sector público realicen actuaciones por cuenta de otra, se encuentra incluido en los supuestos regulados por el art. 47.2.h de la LRBRL, por el que se dispone que se requiere acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado por mayoría absoluta, en los casos de transferencias de funciones o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente.

En este sentido, puede afirmarse que en los supuestos de cooperación horizontal nos encontramos ante una transferencia de funciones, en este caso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, supuesto que resulta incardinable dentro de los descritos en el art. 47.2. h de la LRBRL, siendo el Pleno el órgano competente para su aprobación, por mayoría absoluta.

A la vista de lo expuesto, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN:**

Rechazar la aprobación el expediente para la suscripción del convenio de cooperación horizontal entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la coordinación de actuaciones de regeneración en equipamientos de titularidad pública con altos consumos de energía primaria no renovable e índices altos de usuarios, incluidos en la estrategia de transición energética municipal, al no obtenerse la mayoría requerida por el artículo 47.2.h de la LRBRL.

00:23:24 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=1404.6>



4. APROBACIÓN, SI PROcede, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Y REAJUSTES PRESUPUESTARIOS (PRESUPUESTO EJERCICIO 2025), POR ORDEN, DE 16 DE JULIO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, QUE MODIFICA LA AYUDA CONCEDIDA POR ORDEN, DE 10 DE JUNIO DE 2024, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) LA PUEBLA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Acuerdo, de 11 de julio de 2025, de la Junta de Gobierno Local, se conceden las solicitudes de ayuda al amparo de la convocatoria de subvenciones en materia de Rehabilitación Residencial, en el Entorno Residencial de rehabilitación Urbana (ERRP) La Puebla (Ponferrada), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en los términos regulados por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Acuerdo de aprobación de bases y convocatoria, de 22 de enero de 2025), que tienen cabida dentro de la consignación presupuestaria de las anualidades de los ejercicios 2025 y 2026 y se crea una la bolsa ordenada con las solicitudes evaluadas favorablemente que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no cuentan con consignación presupuestaria, y que podrán ser objeto de una concesión de ayuda futura.

Resultando que en fecha 17 de julio de 2025 (registro de entrada nº 27937) se recibe la Orden de 16 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se modifica la orden de 10 de junio de 2024, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Ponferrada para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de La Puebla en Ponferrada, mediante la que se efectúa una nueva distribución por anualidades y se incrementa en 1.004.369,82 euros el importe de subvención concedida.

Resultando que el 21 de octubre de 2025, se emite informe propuesta del servicio (ID 6341053) en el que se propone la regularización de las actuaciones, para adaptarlas a la nueva financiación derivada de la modificación descrita en los apartados anteriores.

Considerando que la base 12.3 de la convocatoria de subvenciones en materia de Rehabilitación Residencial, en el EERP La Puebla, en el marco del Plan del PRTR, en los términos regulados por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2025, prevé que el crédito presupuestario disponible será modificable anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de realizar nuevas convocatorias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR.

Considerando que el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la modificación de la distribución inicialmente aprobada en las subvenciones plurianuales previa la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.



Considerando que el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que permite al Pleno de la corporación, en casos excepcionales, elevar los porcentajes de los gastos plurianuales, permitiendo al Pleno, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Conocidos los antecedentes descritos, los informes emitidos y los fundamentos jurídicos, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN**:

Primero.- Aumentar el importe total de la convocatoria de subvenciones en materia de Rehabilitación Residencial, en el ERRP La Puebla, en el marco del PRTR (ejercicios 2025-2026) a la cuantía de 2.496.559,82 euros PROYECTO DE GASTO 2024-2-PUEBLA-1, y proceder al reajuste de las anualidades, imputándose a la anualidad 2025 la cantidad de 394.543,80 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1522.780 del presupuesto en vigor y correspondiendo a la anualidad 2026, la cantidad de 2.102.016,02 euros, adoptando compromiso expreso, de dotar esta cantidad en el presupuesto 2026, para hacer frente a las obligaciones contraídas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al órgano instructor de la convocatoria de ayudas de la convocatoria de subvenciones en materia de Rehabilitación Residencial, en el ERRP La Puebla, en el marco del PRTR, en los términos regulados por el real decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los efectos oportunos.

01:19:06 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=4746.7>

5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EN PARTICIPAR EN LAS ACTUACIONES PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE BALSAS COMUNITARIAS EN ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS DE AGOSTO DE 2025 (LÍNEA 23 DEL ANEXO DEL ACUERDO 34/2025, DE 20 DE AGOSTO).

Visto el expediente de referencia.

Resultando que por Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, incluyendo los siguientes ámbitos del municipio de Ponferrada, afectados por el incendio de Llamas de Cabrera:

Valle	Poblaciones
Meruelo	Bouzas Compludo Carracedo de Compludo Espinoso de Compludo Palacios de Compludo
Valdueza	Montes de Valdueza Manzanedo de Valdueza Peñalba de Santiago San Cristóbal de Valdueza



Resultando que mediante anuncio inserto en el BOCYL nº 83, de 21 de agosto, se hace público el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan las actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales en el verano de 2025.

Resultando que según anexo del referido acuerdo, apartado B, inversiones y actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas, medida 23 (Ganadería. Garantizar el suministro de alimentos y agua), se prevén actuaciones de la Administración autonómica para impulsar la ejecución de balsas de los ayuntamientos afectados o incluidos en el perímetro que en su caso se determine, para mejorar las explotaciones de ganadería extensiva y su entorno territorial.

Resultando que por providencia de inicio de la concejala delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento, se abre expediente para que el Ayuntamiento de Ponferrada presente solicitud de interés en la construcción de un depósito colectivo con destino a suministro de agua de la ganadería extensiva y a la prevención y extinción de incendios, requiriendo informe al servicio de Medio Ambiente, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la línea de ayuda.

Resultando que según informe del servicio de Medio Ambiente, de 22 de octubre de 2025, se hace necesario acreditar documentalmente:

- Que el / los emplazamiento/s propuesto se encuentra en las localidades declaradas como zona afectada por los grandes incendios forestales de 2025.
- Que se dispone de terrenos de titularidad pública aptos para la construcción de las balsas autorizadas, debiendo ponerse estos a disposición de la Consejería de Agricultura.
- Que no se cuenta con infraestructuras públicas de idéntica o similar naturaleza en el mismo ámbito territorial, ni esta entidad ha sido beneficiaria para la ejecución de una balsa comunitaria por la Orden AGR/1358/2023, de 23 de noviembre.
- Que se cuenta con explotaciones ganaderas en régimen extensivo registrados en el REGA de la Junta de Castilla y León, que en su conjunto alcanzan al menos 25 unidades de ganado.
- Que se dispone de al menos un 5% de pastizales o praderas en el término municipal.
- Que se dispone de al menos un 1% de superficies forestales, arbustivas o arboladas en el término municipal.

Todos estos extremos, según documento anexo al informe técnico, se cumplen en el presente expediente, entendiendo de interés la construcción de este tipo de balsas que no solo garantizan la supervivencia del ganado en situaciones catastróficas, sino que constituyen una medida excepcional de lucha y prevención contra los incendios forestales.

Conocidos los hechos descritos y de conformidad con los informes emitidos, los miembros del Pleno municipal, por 14 votos a favor (10 PP, 2 CB y 2 Vox); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN**:

Primero.- Manifestar el interés del municipio de Ponferrada en participar en las actuaciones promovidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo



Rural, para la construcción de balsas comunitarias destinadas al abastecimiento de ganado extensivo a efectos de cumplimiento del punto 23 del anexo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025, comprometiéndose a aceptar los requisitos que figuran en la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo.- Aceptar la cesión de la infraestructura una vez finalizada y, acometer, con cargo a los presupuestos municipales, las labores necesarias para su mantenimiento y gestión, así como a destinarlas al uso público, permitiendo el acceso a todos los ganaderos extensivos del ámbito territorial que reúnan los requisitos para su utilización.

Tercero.- Poner a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, uno de los terrenos que a continuación se relacionan, así como otros que sean necesarios para la realización de captaciones, traídas y accesos, mientras dure la construcción de la balsa y su puesta en funcionamiento.

Provincia	Municipio	Localidad	Polígono	Parcela	Coord epsg 25829	Montes	Superficie
León	Ponferrada	Los Barrios	87	875	703428,84-4708840,80	MLD 251	536.961 m ²
León	Ponferrada	Los Barrios	87	290	704068,90-4710571,85	MLD 251	854.617 m ²
León	Ponferrada	Los Barrios	87	468	702424,96-4710445,67	MLD 251	604.373 m ²

Cuarto.- Eximir a la Junta de Castilla y León o, en su defecto, a la entidad a la que se encargue o encomiende la realización de esta actuación, del pago de las tasas y licencias que pudieran corresponderle por la tramitación y construcción de la infraestructura.

Quinto.- Colaborar con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la tramitación ambiental de la actuación y en la obtención de las concesiones de agua.

Sexto.- Habilitar al Alcalde-Presidente tan amplio como en derecho fuera necesario para la firma y realización de todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo del presente acuerdo, dando cuenta de todo lo actuado al Pleno municipal.

01:28:11 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=5291.8>

6. APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 16 EN EL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2025. ÁREA DE INNOVACIÓN (SONORIZACIÓN CALDERAS GASÓLEO).

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía, de 29 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto General Municipal de 2025, prorrogado en las consignaciones iniciales de 2024, de las que se descuentan en los términos propuestos en el informe de Intervención las consignaciones de los capítulos 4,6 y 7, por no ser estas prorrogables.

Resultando que por el concejal de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller, mediante documento de fecha 2 de octubre de 2025, se propone la inclusión en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2025 de las inversiones que se indican a continuación, cuya financiación se deriva de la reducción de otras partidas presupuestarias, habiéndose aprobado modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 22/2025 (resolución de Alcaldía del 2025/2433, de 5 de octubre):



CONCEJALÍA DE	Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller
---------------	--

Inversión a reducir o anular:

Aplicación Presupuestaria.: 491.22699

- Objeto del gasto: Otros gastos diversos
- Importe: - 11.250,00 €
- Financiación*.

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 4911.623

- Objeto del gasto: Equipos de sensorización de calderas de gasóleo.
- Importe: 11.250,00 €
- Financiación*.491.22699

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 14 abstenciones (11 Grupo Socialista, 2 Vox y 1 PP); **ACUERDAN**:

Aprobar la inclusión en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2025, de acuerdo con la propuesta formulada, los gastos cuyo objeto se detalla:

Inversión a reducir o anular:

Aplicación Presupuestaria.: 491.22699

- Objeto del gasto: Otros gastos diversos
- Importe: - 11.250,00 €
- Financiación*.

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 4911.623

- Objeto del gasto: Equipos de sensorización de calderas de gasóleo.
- Importe: 11.250,00 €
- Financiación*.491.22699

Previamente a la votación del punto 6 del orden del día se ausenta de la sesión la concejala del Grupo Partido Popular, Dña. Lidia Pilar Coca García.

01:39:05 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=5945.2>

7. APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 17 EN EL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2025. ÁREA DE INNOVACIÓN (EQUIPOS INFORMÁTICOS).

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía, de 29 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto General Municipal de 2025, prorrogado en las consignaciones iniciales de 2024, de las que se descuentan en los términos propuestos en el informe



de Intervención las consignaciones de los capítulos 4,6 y 7, por no ser estas prorrogables.

Resultando que por el concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, mediante documento de fecha 2 de octubre de 2025, se propone la inclusión en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2025 de las inversiones que se indican a continuación, cuya financiación se deriva de la reducción de otras partidas presupuestarias, habiéndose aprobado modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 22/2025 (resolución de Alcaldía del 2025/2433, de 5 de octubre):

CONCEJALÍA DE	Hacienda, Régimen Interior y Contratación
---------------	---

Inversión a reducir o anular:

Aplicación Presupuestaria.: 920.216

- Objeto del gasto: Mantenimiento y reparación equipos para proceso de información.
- Importe: - 40.000,00 €
- Financiación*.920.216

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 920.626

- Objeto del gasto: Equipamiento grabación de Plenos.
- Importe: 3.000,00 €
- Financiación*.920.216

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 920.626

- Objeto del gasto: Portátil apoyo a comunicación
- Importe: 1.000,00 €
- Financiación*.920.216

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 920.626

- Objeto del gasto: Ampliación licencias w10.
- Importe: 18.000,00 €
- Financiación*:920.216

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 920.626

- Objeto del gasto: Adquisición equipamiento informático
- Importe: 18.000,00 €
- Financiación*.920.216

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Aprobar la inclusión en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2025, de acuerdo con la propuesta formulada, los gastos cuyo objeto se detalla:



Inversión a reducir o anular:

Aplicación Presupuestaria.: 920.216

- Objeto del gasto: Mantenimiento y reparación equipos para proceso de información.
- Importe: - 40.000,00 €
- Financiación*.920.216

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 920.626

- Objeto del gasto: Equipamiento grabación de Plenos.
- Importe: 3.000,00 €
- Financiación*.920.216

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 920.626

- Objeto del gasto: Portátil apoyo a comunicación
- Importe: 1.000,00 €
- Financiación*.920.216

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 920.626

- Objeto del gasto: Ampliación licencias w10.
- Importe: 18.000,00 €
- Financiación*:

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 920.626

- Objeto del gasto: Adquisición equipamiento informático
- Importe: 18.000,00 €
- Financiación*.920.216

01:39:05 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=5945.2>

8. APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 18 EN EL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2025. ÁREA DE FOMENTO (INV. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO).

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de, 29 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto General Municipal de 2025, prorrogado en las consignaciones iniciales de 2024, de las que se descuentan en los términos propuestos en el informe de Intervención las consignaciones de los capítulos 4,6 y 7, por no ser estas prorrogables.

Resultando que por el concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento, mediante documento de fecha 22 de octubre de 2025, se propone la inclusión en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2025 de las inversiones que se indican a continuación, cuya financiación se deriva del mayor ingreso en concepto de superávit cuenta explotación concesión del servicio,



habiéndose aprobado modificación presupuestaria mediante generación de créditos nº 24/2025 (resolución de Alcaldía del 22 de octubre de 2025):

CONCEJALÍA DE	Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento
Inversión a incrementar o crear:	
Aplicación Presupuestaria.: 160.619	
- Objeto del gasto: Ejecución de infraestructuras de Saneamiento en la Avda. de las Huertas	
- Importe: 10.956,67 €	
- Financiación*: superávit canon concesión.	
Inversión a incrementar o crear:	
Aplicación Presupuestaria.: 160.619	
- Objeto del gasto: Rehabilitación red de saneamiento y pluviales Avda. Castillo.	
- Importe: 9.778,65 €	
- Financiación*: superávit canon concesión.	
Inversión a incrementar o crear:	
Aplicación Presupuestaria.: 160.619	
- Objeto del gasto: Rehabilitación bajantes de saneamiento y pluviales en el edificio nuevo parque.	
- Importe: 11.624,99 €	
- Financiación*: superávit canon concesión.	
Inversión a incrementar o crear:	
Aplicación Presupuestaria.: 160.619	
- Objeto del gasto: Ejecución de infraestructuras de saneamiento.	
- Importe: 1.534,15 €	
- Financiación*: superávit canon concesión.	
Inversión a incrementar o crear:	
Aplicación Presupuestaria.: 160.619	
- Objeto del gasto: Renovación 22 m red de saneamiento y pluviales en Avda. Castillo.	
- Importe: 11.731,70 €	
- Financiación*: superávit canon concesión.	
Inversión a incrementar o crear:	
Aplicación Presupuestaria.: 160.619	
- Objeto del gasto: Construcción de fosa séptica	
- Importe: 2.869,77 €	
- Financiación*: superávit canon concesión.	
Inversión a incrementar o crear:	
Aplicación Presupuestaria.: 161.619	
- Objeto del gasto: Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en Avda. Huertas del Sacramento.	
- Importe: 3.684,80 €	
- Financiación*: superávit canon concesión.	
Inversión a incrementar o crear:	



Aplicación Presupuestaria.: 161.619

- Objeto del gasto: Infraestructuras de abastecimiento de agua para futuro riego automático de zonas verdes, drenaje de aguas pluviales y pavimentación en acera de la calle Río Urdiales.
- Importe: 38.551,34 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN**:

Aprobar la inclusión en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2025, de acuerdo con la propuesta formulada, los gastos cuyo objeto se detalla:

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 160.619

- Objeto del gasto: Ejecución de infraestructuras de Saneamiento en la Avda. de las Huertas
- Importe: 10.956,67 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 160.619

- Objeto del gasto: Rehabilitación red de saneamiento y pluviales Avda. Castillo.
- Importe: 9.778,65 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 160.619

- Objeto del gasto: Rehabilitación bajantes de saneamiento y pluviales en el edificio nuevo parque.
- Importe: 11.624,99 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 160.619

- Objeto del gasto: Ejecución de infraestructuras de saneamiento.
- Importe: 1.534,15 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 160.619

- Objeto del gasto: Renovación 22 m red de saneamiento y pluviales en Avda. Castillo.
- Importe: 11.731,70 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 160.619

- Objeto del gasto: Construcción de fosa séptica
- Importe: 2.869,77 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

Inversión a incrementar o crear:



Aplicación Presupuestaria.: 161.619

- Objeto del gasto: Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en Avda. Huertas del Sacramento.
- Importe: 3.684,80 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

Inversión a incrementar o crear:

Aplicación Presupuestaria.: 161.619

- Objeto del gasto: Infraestructuras de abastecimiento de agua para futuro riego automático de zonas verdes, drenaje de aguas pluviales y pavimentación en acera de la calle Río Urdiales.
- Importe: 38.551,34 €
- Financiación*: superávit canon concesión.

01:39:05 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=5945.2>

9. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO N° 25/2025, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (SUBVENCIONES 2025).

Visto el expediente de modificación del presupuesto nº 25/2025, por créditos extraordinarios, incoado por orden del concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, mediante Decreto de 22 de octubre de 2025, con el fin de realizar los gastos específicos y determinados que se relacionan en la memoria justificativa de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2025.

Visto el certificado emitido por la viceinterventora municipal en el que se detallan las aplicaciones presupuestarias en las que es necesario dotar crédito extraordinario por no existir crédito en el presupuesto actual para atender las obligaciones que se deriven de este expediente.

Visto el informe de Intervención y, teniendo en cuenta que queda justificada la necesidad de aprobación del expediente en los términos señalados por la Alcaldía, en su memoria justificativa de fecha 22 de octubre de 2025, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto nº 25/2025, por créditos extraordinarios, por importe total de 51.000,00 euros, con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
170.489	ADMON. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE.- Otras transferencias:	30.000,00
	Asociación Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba:.....6.000,00 €	
	Asociación A Morteira:.....12.000,00 €	
	Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR):.....6.000,00 €	
	Asociación de Desarrollo Cultural y Ambiental Las Humeiras:....6.000,00 €	
4314.489	PROMOCIÓN DEL COMERCIO.- Otras transferencias:	21.000,00
	Asociación Local de Empresas Centro Comercial Urbano Templarium Ponferrada:.....8.000,00 €	
	Asociación de Amigos de La Puebla:.....3.000,00 €	



APLICACIÓN PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
	Asociación Ponferrada Comercio:.....2.000,00 € Asociación El Centro Mola:.....8.000,00 €	
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	51.000,00

Financiación de la modificación: mediante bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
170.227.99	ADMON. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE.-Otros trabajos de otras empresas y profesionales	30.000,00
43301.227.06	DESARROLLO EMPRESARIAL.- Estudios y trabajos técnicos	4.500,00
43302.202	DESARROLLO LOCAL.- Arreglos de edificios y otras construcciones	15.000,00
43302.226.99	DESARROLLO LOCAL.- Otros gastos diversos	1.500,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	51.000,00

Segundo.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/90, exponiéndolo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose este acuerdo como definitivo si no se presentan reclamaciones durante dicho plazo.

01:45:17 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6317.2>

10. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:47:06 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6426.3>

11. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:47:07 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6427.4>

12. DACIÓN DE CUENTA DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.



01:47:07 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6427.6>

13. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

a) DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Presidencia se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde la convocatoria del último pleno ordinario (26 de septiembre de 2025), tal y como establece el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

01:47:14 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6434.1>

b) MOCIONES.

- No se presentan.

01:17:27 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6447.3>

c) 1. RUEGOS.

Por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ramón Fernández:

- Se ruega saber como esta la puesta a disposición de los terrenos a la Diputación provincial para la carretera de San Adrián de Valdueza ya que había un problema porque la Diputación no tiene creado departamento de expropiaciones y a pesar de tener una aportación de 2.000.000,00 €, si no se le ponen a disposición los terrenos la inversión no se va a realizar y se harán otras. Se ruega saber si se ha conseguido algún tipo de solución ya que se había dicho hace un año por parte del Concejal de Medio Rural que se estaba buscando una solución entre técnicos.

- Se han puesto en contacto con nosotros dos propietarios de fincas afectadas por la mejora del acceso a la llanada, manifestando que ha habido una invasión de las fincas, que hay una ampliación de la anchura de la calzada que invade sus fincas, lo que nos trasladan es que ellos no pretenden que se paralice la obra sino que están enfadados porque no se han puesto en contacto con ellos pero que están dispuestos a buscar una solución por lo que se ruega que se vea el asunto y se hable con ellos.

- Se ruega se cuelguen los contratos menores del tercer trimestre.

- Nos trasladan algunas empresas, incluso algunas empresas concesionarias, que ha habido retrasos en los pagos por parte del Ayuntamiento, que han tenido algún problema de paz social, e incluso con amenaza de huelga. Si esto es así, se ruega se tomen todas las medidas oportunas para agilizar el pago a todas las empresas concesionarias y no concesionarias.

01:48:32 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6512.2>



Por el portavoz del Grupo Vox, Sr. González Carrera:

-Respecto a la queja de los vecinos de la parroquia de San Ignacio sobre que al parecer al suprimir el toque de campana muchos edificios abandonados se llenan de palomas ¿Que medidas va a tomar el Ayuntamiento al respecto?

01:47:40 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6460.6>

c) 2. PREGUNTAS.

Por el portavoz del Grupo Vox, Sr. González Carrera:

-¿Cuando se va a empezar a trabajar en el pliego de la recogida, tratamiento de residuos, en el contrato de basura?

01:47:40 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2025/sesion-plenaria-31102025.htm?id=86#t=6460.6>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:01 horas; lo que, como secretario, certifico.